Convenio de Asociación : SDE-CCO-03-2023

PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	**891.480.085-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**YESSICA MARIA VARGAS MARIN**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**1.088.282.568**
APORTE:	**$ 49.500.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	***0309-2.3.2.02.02.009-446***
CDP Y FECHA:	**1742 del 15 de marzo de 2023** **1865 del 27 de marzo de 2023**
PARTE No 2	**ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO RISARALDA**
NIT:	**800.149.686-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO ENRIQUE CASTILLA AGUIRRE**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**98,546,635**
VALOR APORTE:	**$ 6.240.000**
VALOR TOTAL:	**$ 55.740.000**

Considerando; **a.-** . Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación de régimen especial bajo el Decreto 092 del 2017, por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin animo de lucro. **b.**- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **e.** Que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO-.** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A HOTELES URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. **CLAUSULA SEGUNDA-.**

Convenio de Asociación : SDE-CCO-03-2023

OBLIGACIONES DEL CONVENIO. – OBLIGACIONES CONJUNTAS. a. Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, así como para el logro de los objetivos y metas propuestas en el plan de interés público a desarrollar. b.Trabajar conjuntamente en la articulación de los actores. c. Delegar un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad previamente autorizado, una persona por parte de la Asociación Sin Ánimo de Lucro, para realizar el Comité Técnico que apoyará el seguimiento de la implementación del objeto del convenio. d. Trabajar conjuntamente en el fortalecimiento del sector. e. Al final de la ejecución del presente convenio, se tendrá que elaborar un informe financiero, contable y administrativo, en el cual se evidencie la forma en la cual se ejecutaron los recursos que fueron dispuestos por las partes para la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. a-**Transferir el aporte en dinero definido para la ejecución del convenio. b- Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. c- Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. d- Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio. e- Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** La entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada debe realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio: **a -** Implementar un programa de fortalecimiento hotelero a 30 alojamientos rurales y 30 alojamientos urbanos del departamento de Risaralda. - Generar un Link de inscripción para los prestadores de servicios turísticos del sector hotelero del Departamento, como primer paso para la convocatoria. - Difundir información del programa a través de la página web de la Dirección de desarrollo turístico, de las redes sociales de la entidad y desde las que tengan seleccionadas. - Establecer los criterios de selección de los participantes en acuerdo con la dirección de desarrollo turístico. - Realizar la evaluación de convocatoria y seleccionar los participantes (30 alojamientos rurales y 30 alojamientos urbanos). **b** - Realizar una formación en temas básicos para la prestación de servicios de alojamiento a 30 alojamientos rurales y 30 alojamientos urbanos del Departamento de Risaralda. - Realizar una evaluación y proponer un plan de mejoramiento para el alojamiento en los componentes de habitaciones, actividades turísticas complementarios, servicio al cliente. La presente actividad se llevará a cabo mediante asesoría y asistencia técnica a cada uno de los establecimientos seleccionados para participar en el programa. - Realizar una jornada de transferencia de conocimientos en procedimientos de Ama de llaves, servicio al cliente, normatividades vigentes y atención a las visitas de inspección. La presente actividad se llevará a cabo mediante jornadas de socialización y trabajo conjunto durante 6 días en jornadas de 4 horas cada una, dividido en dos grupos uno con los 30 alojamientos rurales y otro con los 30 alojamientos urbanos. **c -** Realizar dos encuentros y socializaciones con los 30 alojamientos rurales y 30 alojamientos urbanos departamento de Risaralda. - Organizar y realizar un evento de apertura del programa de fortalecimiento con los 60 prestadores seleccionados (30 alojamientos rurales y 30 alojamientos urbanos departamento de Risaralda). - Organizar y realizar un evento de cierre y entrega de reconocimientos por participar del programa de fortalecimiento con los 60 prestadores seleccionados (30 alojamientos rurales y 30 alojamientos urbanos departamento de Risaralda).

Convenio de Asociación : SDE-CCO-03-2023

d - Promoción del evento. - Diseñar, elaborar y difundir las piezas de convocatoria del programa de fortalecimiento. **e.** Reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **f. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EL ASOCIADO** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **g. El ASOCIADO** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**. h. EL ASOCIADO** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **I. EL ASOCIADO** se compromete además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema integrado de Gestión y Control del Departamento de Risaralda. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **J. El ASOCIADO** deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por **EL ASOCIADO** en desarrollo del presente convenio quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y **EL ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION**. El plazo del presente convenio es de dos (2) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 29 de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 55.740.000). **APORTE DEL DEPARTAMENTO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000). APORTE DEL ASOCIADO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.240.000). CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor total del CONVENIO serán cancelados así: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma**:** Mediante dos desembolsos, el primero por valor de $ 20.000.000 correspondiente al 40,41% de los recursos se pagarán con la entrega del plan de trabajo, cronograma de ejecución y desarrollo del primer alcance del convenio, previa presentación del informe de avance aprobado por el supervisor y un segundo desembolso por valor de 29.500.000, correspondiente al 59,59 con la ejecución del 100 % de los alcances contractuales previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor del mismo. La anterior forma de pago obedece a la facilidad para la verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones del convenio. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el

Convenio de Asociación : SDE-CCO-03-2023

Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal **No. 1742 del 15 de marzo de 2023 Y 1865 del 27 de marzo de 2023 , Rubro No. *0309-2.3.2.02.02.009-446*** por la suma de **$ 49.500.000, que se afecta en 49.500.000. CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Cra 7 No 23-60 piso 3; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual a la del convenio y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **b) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del convenio, por el término de éste y 8 meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el 10% del valor total del convenio, por el termino del convenio y tres años (3) años mas. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por un valor igual o superior a 200** SMLMV al momento de la expedición de la póliza. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad

Convenio de Asociación : SDE-CCO-03-2023

de Pereira, DIRECCION .Cra 7 No 23-60 piso 3. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.

Proyectó y Elaboró: Lina Marcela Quiceno
Nombre y firma